CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT

CONTRATO NÚMERO: 2022/M014-FIV-006-PR

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XLII AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT., REPRESENTADO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL **LIC. MARISA SOLANO TRUJILLO**, SINDICO MUNICIPAL, **PROFR. BERNARDO MURO SÁNCHEZ**, Y SECRETARIA MUNICIPAL, **LIC. MARBELLA GARCÍA DELGADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CONTRATANTE"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "LA CONTRATANTE":

1.1.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO FUE, APROBADA LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL OFICIO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE FECHA **15 DE JULIO DE 2022** EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

1.2.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR A NOMBRE DEL H. XLII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT.

1.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO PALACIO MUNICIPAL S/N, COLONIA CENTRO, EN SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT, QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

1.4.- QUE PARA EJERCER LOS RECURSOS APROBADOS EN EL PUNTO ANTERIOR **"LA CONTRATANTE"** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 FRACCIÓN I Y 33 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, EFECTUÓ EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **2022/M014-FIV-006-PR** , QUE FUE DESAHOGADO EN TODAS SUS ETAPAS; Y SE EMITIÓ POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** LA RESOLUCIÓN DEL FALLO EL DÍA **02 DE AGOSTO DE 2022** .

1.5.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ EN ATENCIÓN AL DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN Y A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- QUE ES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

2.2.- QUE EL (A) ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.3.- QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL OFICIAL, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO

2.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

2.5.- QUE ACREDITA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL CON LOS DOCUMENTOS YA MENCIONADOS, Y CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS:

2.6.- QUE HA REVISADO Y CONOCE PLENAMENTE EL PROYECTO Y EL LUGAR EN EL QUE SE EJECUTARÁ LA OBRA, ASÍ COMO LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO, Y DEMÁS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PUBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, Y EL CONTENIDO PLENO DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PROYECTO EJECUTIVO Y MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

2.7.- QUE NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

2.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN
TELEFONO: CODIGO POSTAL ; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"**, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE REFIERE A LA: **CONSTRUCCION DE CALLE RIVERA DEL LAGO A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNA, NAYARIT**; TRABAJOS QUE SE DETALLAN EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS QUE SIRVIÓ DE BASE A SU PRESUPUESTO, OBRA QUE INCLUYE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA; OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A REALIZARLOS DE ACUERDO A LOS VOLÚMENES Y ESPECIFICACIONES QUE EN ESTOS DOCUMENTOS SE MENCIONAN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO 2.6 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **$ 705795.66 (SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 66/100 M.N.)** MÁS EL 16 % DIECISÉIS POR CIENTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, **$ 112927.31 (CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 31/100 M.N.)** QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE **$ 818722.97 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 97/100 M.N.).**

EL MONTO DEL CONTRATO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUYENDO LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL A **"EL CONTRATISTA"** POR TODOS LOS GASTOS

DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, Y EN GENERAL CON SUJECIÓN AL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN O VIGENCIA DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN **45** DÍAS NATURALES E INICIARLOS EL DÍA 08 **DE AGOSTO DE 2022**, DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA **21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, HASTA LA ENTREGA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN DE **"LA CONTRATANTE"**.

CUARTA. - PROGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN, EL PROGRAMA DEFINITIVO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONVENIDO CON **"LA CONTRATANTE"** DETALLADO POR CONCEPTOS, CONSIGNADO POR PERÍODO, LAS CANTIDADES A EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, RESPETANDO LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALICE MEDIANTE PAGOS A CUENTA DEL VOLUMEN Y PRECIO UNITARIO CONVENIDO, MISMO QUE ESTARÁ SUJETO AL AVANCE DE LA OBRA Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL, SEGÚN SEA EL CASO.

LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES ABARCARÁ PERIODOS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 42 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, LAS CUALES SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** AL **"SUPERVISOR DE OBRA"** DE **"LA CONTRATANTE"** PARA SU TRAMITE, ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

LA ESTIMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE HABER INICIADO LOS TRABAJOS. CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN NOTA DE BITÁCORA SE DEBERÁ ASENTAR EL PERIODO ELEGIDO POR EL CONTRATISTA PARA ESTIMAR.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS, ESTIMACIONES Y AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL ORO, EN UN TERMINO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA, LA CUAL PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ HACER RECLAMACIONES DE PAGO EN UN PLAZO DE HASTA 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN EN BITÁCORA DE LA OBRA.

PARA LA ENTREGA DE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO **"EL CONTRATISTA"** CUENTA CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA TERMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA. EN EL SUPUESTO DE QUE NO SEA PRESENTADA LA ESTIMACIÓN EN EL TIEMPO SEÑALADO **"LA CONTRATANTE"** PROCEDERÁ A ELABORARLA UNILATERALMENTE, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A ACEPTAR LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DETERMINADOS POR **"LA CONTRATANTE"**.

"EL CONTRATISTA" CUENTA CON EL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE EMITIDO EL FINIQUITO PARA PRESENTAR SU FACTURA A TRÁMITE, Y DE NO HACERLO ASÍ, SE LE PENALIZARÁ CON EL 2% (DOS POR CIENTO) DIARIO SOBRE EL MONTO DE LA ESTIMACIÓN, POR CADA DÍA DE ATRASO, CON UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES. INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR SE APLICARÁ UN CARGO IGUAL A 50 (CINCUENTA) VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA ZONA, POR CONCEPTO DE GASTOS DE **"LA CONTRATANTE"** ORIGINADOS POR EL CÁLCULO DE NÚMEROS GENERADORES Y ELABORACIÓN DE ESTIMACIÓN. AMBOS CONCEPTOS SERÁN A CARGO DE LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE SU FACTURA **"LA CONTRATANTE"** DARÁ POR FINIQUITADA LA OBRA, Y DE EXISTIR ADEUDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIGNARA EL IMPORTE A **"LA CONTRATANTE"**, ANTE QUIEN PODRÁ REALIZAR EL RECLAMO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO EN CURSO.

EN EL CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADO EL PAGO EN EXCESO. EN EL SUPUESTO DE QUE NO REINTEGRE LA CANTIDAD REQUERIDA EN EL TÉRMINO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS INTERESES QUE SE GENEREN HASTA EN TANTO NO DEPOSITE EN CAJA DE **"LA CONTRATANTE"**, EL IMPORTE DE LA CANTIDAD REQUERIDA Y LOS INTERESES YA GENERADOS CONFORME LA TASA QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA **"LA CONTRATANTE"**. DE LLEGARSE A LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y PERSISTIR EL IMPAGO SE HARÁ EFECTIVO EL REQUERIMIENTO EN LA LIQUIDACIÓN, CORRESPONDIENTE DE LA OBRA COMO SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

SEXTA. - ANTICIPO. - PARA EL **INICIO DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE: $ 409361.48 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, INCLUYENDO 16% CORRESPONDIENTE AL I.V.A. QUE CORRESPONDE AL 50 % DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO EN LA SIGUIENTE FORMA:

$ 163744.59 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.) DESPUÉS DE I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LAS OBRAS;

$ 245616.89 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DEICISEIS PESOS 89/100 M.N.) DESPUÉS DE I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 30% (TREINTA POR CIENTO) PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ULTIMA ESTIMACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL DÍA EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL FALLO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE ANTICIPO, QUE SE ESTABLECE EN LA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, CON EL OBJETO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** OTORGUE A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA, EL IMPORTE DEL ANTICIPO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT.

EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EL PERIODO DE EJECUCIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT. EL **"SUPERVISOR DE OBRA"** DEBERÁ ASENTAR EN LA BITÁCORA EL INICIO Y TERMINO DE LOS TRABAJOS, TOMANDO EN CUENTA EL PERIODO DE RETRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO SE PROCEDERÁ A DIFERIR LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, QUEDANDO OBLIGADO **"EL CONTRATISTA"** A INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" EN CUALQUIER MOMENTO TENDRÁ LA FACULTAD DE REQUERIR A **"EL CONTRATISTA"** PARA QUE COMPRUEBE LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, EN CONSECUENCIA **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO EN TODO MOMENTO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA. DE NO ACATAR LO DISPUESTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, A ENTREGAR A **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN LOS CUALES DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"LA CONTRATANTE"** PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, SIN PERJUICIO DE **"EL CONTRATISTA"**. LA PRÓRROGA SE AUTORIZARÁ MEDIANTE SIMPLE ESCRITO.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE NAYARIT, **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS CONTRACTUALMENTE PACTADOS, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO; ASIMISMO AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE DICHOS COSTOS CUANDO PROCEDA, DEBERÁN SER AJUSTADOS MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTOS SEA AL ALZA, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL CONTRATISTA"**, LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, POR EL BANCO DE MÉXICO, DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS